



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLFACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2026-MDL

Layo, 07 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015-2026, de fecha 07 de agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Oficio N° 001-2026/JASS GRINGORACCAY/T-LAYO, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 4255, de fecha 20 de julio de 2026, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Gringo Raccay de la Comunidad Campesina de Hanocca, solicita





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



apoyo con 33 picos y 3 palas para realizar trabajos de mantenimiento de reservorio y tuberías de agua potable de la JASS Gringo Raccay, cuyo documento ha sido evaluado por el Jefe de Almacén mediante su Informe N° 0089-UAC/MDL-2026 donde señala y remite la relación de bienes que se encuentran disponibles;

Que, mediante Opinión Legal N° 201-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, se pronuncia en aprobar, el apoyo vía donación de materiales sobrantes internados en Almacén Central a favor de la JASS GRINGO RACCAY DE LA COMUNIDAD DE HANOCCA, para el mantenimiento de infraestructura de agua, consistente en los siguientes bienes: 33 unidades de pico de segundo uso, y 03 unidades de pala de segundo uso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la donación de materiales disponibles en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Layo a favor Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Gringo Raccay de la Comunidad Campesina de Hanocca, del Distrito de Layo, consistente en los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD.	CANTIDAD	ESTADO
01	Picos	Unidad	33	Segundo uso
02	Palas	Unidad	03	Segundo uso

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Administrativa de donación.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Almacén Central y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Arango
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Almacén Central
UTI
Archivo

